



# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 039-2026-GRA-PECHINECAS

Nuevo Chimbote, 24 de marzo de 2026

### VISTO:

El Informe N° 127-2026-GRA-P.E.CHINECAS/U.A.J de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; Resolución Gerencial N° 186-2024-GRA-P.E. CHINECAS de fecha 14 de noviembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad fue transferida al Gobierno Regional de Ancash y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, de acuerdo a la Ley N° 30725, Ley que modifica la Ley N°29446 -Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS, establece en el artículo 1° que: "La presente ley tiene por objeto lograr la viabilidad técnica, económica y social del Proyecto Especial CHINECAS, para garantizar el desarrollo sostenible agrícola y ambiental del departamento de Ancash";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, se resuelve Encargar de forma temporal y excepcional a la Ingeniera Ana Melva Salas Laureano, la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, para el ejercicio presupuestal 2026, con efecto desde el 01 de enero del mismo año; asumiéndola con las prerrogativas y obligaciones inherentes al cargo, y sólo hasta que se culmine con el procedimiento de selección de la terna de candidatos que será propuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, previo concurso de méritos a su cargo, para que el Consejo Directivo del Proyecto Especial designe al Gerente General Titular;

Que, a modo preliminar, cabe señalar que los ordenamientos jurídicos prevén la posibilidad de que los actos administrativos puedan ser revisados, debido a que siempre existe la posibilidad de que, en su generación y emisión, se cometan errores o vicio;

Que, de la revisión de actos administrativos presupone la emisión de un acto administrativo sobre el cual recaerá, posteriormente, el acto revisor, a efectos de analizar y evaluar tanto los aspectos formales y procedimentales que se ha seguido para su emisión, así como el contenido del acto para que no vulnere un derecho de los administrados y el interés público. El objetivo de esta actividad es garantizar que los actos administrativos que impacten en las situaciones y relaciones jurídicas de los administrados sean conforme al Derecho;

Que, dicha revisión puede traer como consecuencia la modificación de sus efectos jurídicos o la extinción de estos; puesto que, en virtud de esta figura, la administración analiza y evalúa en qué casos corresponde rectificar, anular o revocar un acto administrativo que haya emitido;

portal

G.O.B.I.E.R.N.O. R.E.G.I.O.N.A.L. D.E. A.N.C.A.S.H.  
P.R.O.Y.E.C.T.O. E.S.P.E.C.I.A.L. C.H.I.N.E.C.A.S.

Ing. Eduen Matos Rosales  
Responsable del Portal de Transparencia  
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

26/03/2026

11:13 a.m



# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 039-2026-GRA-PECHINECAS

Que, en consecuencia, es facultad de la administración revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por lo cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone: "La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada", la misma que será proporcionada de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 11° de la citada norma;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, establece en su artículo 4°. Designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia. "(...) **La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información** y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal **se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad**, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas";

Que, según lo establece el primer párrafo del artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, **quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional**;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 186-2024-GRA-P.E. CHINECAS de fecha 14 de noviembre de 2024, se Designó al Jefe de la Oficina de Administración del P.E. CHINECAS, como Funcionario Responsable de Brindar la Información, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Proyecto Especial CHINECAS;

Que, con Informe N° 127-2026-GRA-P.E.CHINECAS/U.A.J de fecha 23 de marzo de 2026, la Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 186-2024-GRA-P.E.CHINECAS de fecha 14 de noviembre de 2024 y todo acto administrativo que se oponga y/o contravenga la normatividad vigente, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos siguientes:

El Proyecto Especial CHINECAS constituye un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Áncash, con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa; sin embargo, carece de personería jurídica propia, formando parte del pliego presupuestal del Gobierno Regional.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, constituyéndose como la entidad titular del pliego presupuestal.

Asimismo, conforme a su estructura orgánica, los órganos desconcentrados y unidades ejecutoras, como el Proyecto Especial CHINECAS, forman parte de dicha estructura, careciendo de personería jurídica propia.





# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 039-2026-GRA-PECHINECAS

En ese sentido, la facultad de designar al funcionario responsable de acceso a la información pública recae en el Titular del pliego, esto es, el Gobernador Regional.

De la interpretación sistemática de la normativa de transparencia y de la organización del Estado:

- La designación del responsable corresponde al Titular de la entidad (pliego).
- Las unidades ejecutoras no cuentan con competencia para efectuar dicha designación con efectos jurídicos autónomos frente a terceros.

Sin perjuicio de ello, dichas unidades pueden cumplir funciones de apoyo en la atención de solicitudes.

La Resolución Gerencial N° 186-2024-GRA-P.E. CHINECAS constituye **acto de administración interna**, ya que su único efecto es organizar funciones internas dentro del Proyecto Especial CHINECAS, sin generar derecho a terceros ni afectar a la ciudadanía.

En ese sentido, conforme al artículo 140 de la Ley N° 27444, estas resoluciones pueden ser **dejadas sin efecto** por la propia administración, con la finalidad de ajustar la designación del responsable a la normativa vigente y a la titularidad del pliego (Gobierno Regional de Áncash).

La coexistencia de responsables designados a nivel de unidad ejecutora podría generar:

- Duplicidad de funciones
- Confusión en la atención al administrado
- Afectación al principio de unidad de la Administración Pública

Que, de acuerdo a lo expuesto, la facultad de designar al Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública (FRAIP) recae en el Gobernador Regional de Ancash, en calidad de Titular del Pliego, en consecuencia la resolución de designación formal del Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública aplica obligatoriamente a la sede central y todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, dicha medida busca cautelar la transparencia de los actos de la administración pública, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública;

Que, es oportuno señalar, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 04-2025-GRA/GG se ha designado expresamente al responsable de acceso a la información pública del Gobierno Regional de Áncash, lo cual refuerza la competencia exclusiva del Titular del pliego para efectuar dicha designación y hace innecesarias designaciones autónomas a nivel de unidades ejecutoras como el Proyecto Especial CHINECAS;

Que, según dispone el subnumeral 1.2.1. del numeral 1.2. del artículo 1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna emitidos por las entidades, están destinados u orientadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, en el cual, dichos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, el numeral 7.1. del artículo del mismo cuerpo normativo, dispone que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;





# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 039-2026-GRA-PECHINECAS

Que, en este sentido y teniendo en cuenta el Informe Legal emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica corresponde a esta Gerencia, emitir el Acto Resolutivo que deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 186-2024-GRA-P.E. CHINECAS de fecha 14 de noviembre de 2024, por haberse emitido sin contar con la facultad legal respectiva;

Que, al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2026-GRA-CD/PRE, en uso de las atribuciones señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial N° 186-2024-GRA-P.E. CHINECAS de fecha 14 de noviembre de 2024, que resuelve designar al Jefe de la Oficina de Administración del P.E. CHINECAS, como Funcionario Responsable de Brindar la Información, conforme a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Proyecto Especial CHINECAS; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

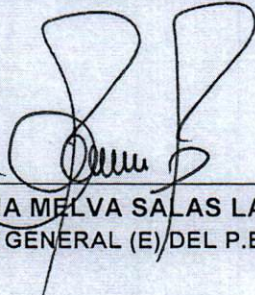
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, toda Resolución Gerencial y todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad de Administración y demás unidades competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Proyecto Especial CHINECAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
G. ANA MELVA SALAS LAUREANO  
GERENTE GENERAL (E) DEL P.E. CHINECAS